EXPTE. D- 3304 /19-20

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), las obras sociales enmarcadas en la Ley N° 23.660 y Ley N° 23.661, y las empresas de medicina prepaga de la Ley N° 26.682, con asiento en la Provincia de Buenos Aires, incorporen dentro de sus prestaciones asistenciales de salud la cobertura de protectores solares con factor 30 (FPS 30) o superior, indicado a través de prescripción médica, de acuerdo a las especificaciones profesionales necesarias para cada tipo de dermis.

VANESA ZUCCARI
Diputada
H. C. Diputados Pcia Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 2 Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Es de público conomiento que aún no se ha incorporado al Programa Médico Obligatorio (establecido en el Decreto 492/1995) la cobertura médica de aquellos productos necesarios para dar tratamiento a las afectaciones y enfermedades en la piel producidas por la exposición solar.

Coexiste conciencia en la comunidad médica internacional y argentina sobre las consecuencias negativas que tiene la indebida exposición al sol sobre la salud y la dermis, siendo la causa más común de cáncer de piel, entre otras enfermedades. Esta situación se agrava debido a los cambios climáticos que han permitido que los niveles de radiación UV sean cada vez mayores, con lo cual sus efectos sobre la salud de las personas son más progresivos y riesgosos.

Desde la Sociedad Argentina de Dermatología indican que uno (1) de cada tres (3) pacientes diagnosticados en el mundo por cáncer, se deben a casos de cáncer de piel. En este sentido, el más común es el carcinoma basocelular, el segundo el carcinoma espinocelular y por último el melanoma. Este último es el más peligroso, ya que tiene el mayor índice de metástasis.

Asimismo, según la Agencia Internacional de Investigación sobre Cáncer (IARC), entidad de la Organización Mundial de la Salud de las Naciones Unidas, en base a datos disponibles a nivel mundial para el año 2018, Argentina presenta una tasa de incidencia de 212 casos por 100.000 habitantes (considerando ambos sexos y todos los tumores a excepción de piel no melanoma), cifra que la posiciona dentro de los países del mundo con incidencia de cáncer media-alta (rango 177 a 245,6 por 100.000 habitantes), ubicándola a su vez en el séptimo lugar en Latinoamérica. Argentina se atribuye el 52,8% de los casos de melanoma a la exposición a rayos UV, lo que lo ubica entre los países de riesgo atribuible medio, en un rango entre 32.1 y 53.5%.

Es de relevancia concebir, acorde a la coincidencia médica existente sobre la protección de la piel, a los protectores solares como un medicamento destinado a la prevención, tratamiento y cura de enfermedades.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO 3
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

El presente proyecto tiene por objeto generar que el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), las obras sociales y las empresas de medicina prepaga con asiento en la Provincia de Buenos Aires, incorporen dentro de sus prestaciones asistenciales de salud, la cobertura de protectores solares, para extender su uso y consecuentemente prevenir y tratar las enfermedades que derivan de la exposición solar en la salud de los bonaerenses.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

VANESA ZUCCAR
Diputada
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.